

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, siete de diciembre del año dos mil dieciocho.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 118-2018, contentivo "SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS". Presentado por el ABOG. DIEGO ANDRÉS PÉREZ-CADALSO ÁLVAREZ quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada UNIÓN INMOBILIARIA S.A. DE C.V. (UNINSA); para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de septiembre de 2018, el ABOG. DIEGO ANDRÉS PÉREZ-CADALSO ÁLVAREZ quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada UNIÓN INMOBILIARIA S.A. DE C.V. (UNINSA), presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Proyecto "CORPORATIVO LAS AMERICAS".

CONSIDERANDO: A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 17 de octubre del 2018, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió DICTAMEN mediante OFICIO CFS-097-2018, de fecha 26 de Octubre del 2018; en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el proyecto denominado "CORPORATIVO LAS AMERICAS", determinado mediante DICTAMEN GDM-082-2018 lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es factible, para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de 3/4 Ø, la caja del medidor deberá ser instalada en la acera, abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinde mayores detalles.
- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible, la conexión al sistema, para lo cual deberá conectarse al sistema con conexión de 6"Ø, siempre y cuando se coloque un tratamiento primario que deberá instalarse previo a la conexión al sub-colector de aguas negras que pasa frente al predio, este sistema

primario estará compuesto de una rejilla y trampa de grasas, para mayor información deberá abocarse al departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492).

- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo tragante o pozo inspección.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de octubre de 2018 el **ABOG. DIEGO ANDRÉS PÉREZ-CADALSO ÁLVAREZ** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **Sociedad Mercantil denominada UNIÓN INMOBILIARIA S.A. DE C.V. (UNINSA)**, mediante manifestación presento la aceptación del Dictamen **GDM-082-2018 de fecha 26 de octubre del 2018.**

CONSIDERANDO: Que en el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDUM DC-No. 721-2018** de fecha 09 de noviembre de 2018 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de **DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 CENTAVOS (L.2,071,602.40).**

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS" Presentado por el **ABOG. DIEGO ANDRÉS PÉREZ-CADALSO ÁLVAREZ** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **Sociedad Mercantil denominada UNIÓN INMOBILIARIA S.A. DE C.V. (UNINSA)**, Determinando lo siguiente:

ES FACTIBLE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, para el cual deberá de cancelar la cantidad de DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 40/100 CENTAVOS (L.2,071,602.40). En concepto **Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe**, de los cuales ya cancelo la cantidad de un millón treinta y cinco mil ochocientos uno con 20/100 (**L.1,035,801,20**) y acompaño acta de compromiso DR-028-2018; en la cual se compromete a cancelar la diferencia en dos pagos mensuales comenzando a realizar el pago de la primera cuota el día 27 de diciembre del 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución.
NOTIFIQUESE.-



ING. ROBERTO E. TABLAH A.
GERENTE GENERAL



ABOG. WILMER NUNEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL

JECR/SG